

Eliminado: Con fundamento en los artículos 22 y 120 de la LTAIPET, se eliminaron del presente documento, datos personales.

**QUEJA N°:** 002/2013-TULA

**QUEJOSO:** [REDACTED].

**AUTORIDAD:** COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE TULA, TAMAULIPAS.

**RECLAMACIÓN:** VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA, INTEGRIDAD Y LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONALES.

**RESOLUCIÓN:** ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Visto para resolver el expediente número 002/2013-Tula iniciado con motivo de la queja presentada por el C. [REDACTED], en contra de actos presuntamente violatorios de derechos humanos imputados a elementos pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia con destacamento en Ciudad Tula, Tamaulipas, mismos actos que se han calificado como violaciones al Derecho a la Propiedad Privada, en específico, robo; Derecho a la Integridad Personal, bajo la calificativa de golpes simples y amenazas; así como al Derecho a la Libertad y Seguridad Personales, bajo la calificativa de detención arbitraria; por lo cual una vez agotado el procedimiento, se resuelve de conformidad con los siguientes:

## **A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, recepcionó la queja del C. [REDACTED], por los siguientes hechos:

*"El motivo de mi comparecencia ante este Organismo es para solicitar su intervención ya que el día de ayer*

*aproximadamente a las 14:00 horas me encontraba en las afueras del Municipio de Tula, Tamaulipas en compañía de mis hijos de nombres [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], estábamos en dicho lugar ya que somos comerciantes de [REDACTED] y vendemos en distintos Estados trasladándonos en una camioneta de mi propiedad y nos quedamos en las afueras de los municipios que visitamos, sin embargo desconozco el nombre de la colonia o lugar en donde exactamente nos encontrábamos pero estábamos a la orilla de un camino de terracería aproximadamente a siete kilómetros del centro de Tula, nos encontrábamos comiendo y llegó un señor para preguntarnos que hacíamos ahí y nos dijo que le iba a llamar a la policía para que acudiera a investigarnos ya que como esta la situación de riesgo y como éramos desconocidos además por estar en propiedad privada y realizo una llamada a su celular y casi de inmediato llegó una camioneta de las Explorer de color café oscuro y bajaron tres personas del sexo masculino vestidos de civil dos de ellos con armas y de inmediato empezaron a decirnos que les mostráramos el permiso para vender, y se los mostramos, también se dieron cuenta de que traíamos un machete y lo agarraron diciéndonos que nos llevarían a las oficinas con el "comandante" que era buena gente y nos echaría la mano, para protegernos cuando anduviéramos por allá y nos dijo además: "para que vean donde están las oficinas para la otra que regresen sepan donde están para protegerlos" y uno de ellos se subió a mi camioneta del lado del conductor y me pidió las llaves y me dijo que me subiera y a mis hijos los subieron a la camioneta que ellos traían y nos llevaron por la orilla de Tula y llegamos a un edificio color blanco y de inmediato nos metieron a unas oficinas de espacios muy reducidos y ahí nos sentarnos a los tres y nos obligaron a vaciar nuestros bolsillos de los pantalones, por lo que entregamos todo incluyendo el dinero que traíamos, yo traía \$2,0000.00 00/100 m.n. (Dos mil pesos 00/100 m.n.) y comenzaron a decirnos "Muy hombrecitos Hijos de su pinche madre, contesten, que andan capturando" al momento que golpeaban con la mano en la cabeza a mis hijos y se dirigían conmigo para decirme "Tu que," de manera muy retadora y yo les contesté que yo no les estaba faltando el respeto y nos amenazaban con el machete que traíamos nosotros y nos lo ponían en el cuello y simulaban picarnos y me di cuenta que a [REDACTED] le dieron patadas en el cuerpo y entre las personas decía que no le pegaran en donde se le*

*marcaban y nos amenazaron con hacernos daño si no decíamos lo que ellos querían, ya que quería que dijéramos que andábamos capturando aves, amenazándonos una y otra vez y al ver que golpeaban a mis hijos dije lo que ellos querían y les pregunte que si no había oficinas de derechos humanos pero como respuesta se enfurecieron más y a una persona que le decían "Comandante" le preguntaron que hacían con nosotros y él les contestó "Denles cuello", después de dos horas, tiempo en que nos estuvieron pegando y amenazando, el "Comandante" NOS DIJO: "Tienen cinco minutos para salir de Tula" y le contesté que no conocía ya que no era de ahí que por donde salía, pero solo me contestó que solo me daba cinco minutos, que él iba a salir y si nos veía o nos encontraba ya sabríamos lo que nos pasaba, por lo que yo le pregunté antes de salir que nos regresara el dinero y me contestó que: "El dinero no te lo doy, ese se queda aquí por el trabajo que estoy haciendo" ordenándonos que nos retiráramos de inmediato, por lo que nos salimos y abordamos mi camioneta y nos regresamos a [REDACTED], es por o que solicito se investigue a estas personas y si realmente son elementos de alguna corporación se investiguen y sean sancionados como corresponda.."*

2.Una vez analizado el contenido de la queja, ésta se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos, radicándose con el número 002/2013 y se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable un informe emitido en relación a los hechos denunciados, así como la documentación que se tuviese a su alcance respecto al caso en concreto.

3.Mediante oficio número PME/152/2012 de fecha 5 de Marzo del 2012el *comandante de la Policía Ministerial del Estado* en su carácter de autoridad señalada como presuntamente responsable de

los hechos denunciados por la parte quejosa, rindió un informe en relación a los mismos el cual dice:

*"...Que el día 10 de Octubre del 2012, como menciona el quejoso ocurrieron los hechos, se encontraban de turno laborando en esta Comandancia a mi cargo los CC. [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED], Agentes efectivos de la Policía Ministerial del Estado, elementos que para realizar sus labores diarias se traslada siempre a bordo de una camioneta tipo pick-up, color blanca, marcha Chevrolet modelo 2007, con placas de circulación WG 02520, propiedad del Estado de Tamaulipas y misma que está habilitada como patrulla oficial. Así mismo le hago mención que las instalaciones de esta Comandancia a mi cargo se encuentran en el centro de esta localidad, el cual esta pintado de color verde, aunado que elementos de esta corporación a mi cargo, no realizaron detención alguna en fecha 10 de octubre del 2012. Lo anterior es con la finalidad de exponer a Usted que dichos hechos SON TOTALMENTE FALSOS, ya que como me refiero líneas arriba los elementos a mi mando, no se trasladan en vehículos particulares, y la patrulla oficial en la que se desplazan para trabajar no corresponde a las características proporcionadas por el denunciante, de igual forma las instalaciones de esta comandancia no se encuentran en las orillas de la ciudad si no en la Zona Centro y el edificio esta pintado en color verde y no blanco como refiere el quejoso, siendo muy probable a criterio del suscrito que dichas personas hayan sido agredidos e intimidados por personas ajenas a alguna corporación policiaca."*

4. Con copia del informe rendido por la autoridad señalada como presunta responsable, se dio vista a la parte quejosa para que expresara lo que a sus intereses conviniera y en el mismo acto se ordenó la apertura de un periodo probatorio consistente en diez días hábiles, circunstancia que se hizo del conocimiento a las partes por si fuera el caso que desearan aportar alguna prueba de su intención.

## **5. Pruebas desahogadas en el procedimiento.**

### **5.1. Pruebas obtenidas por esta Comisión:**

5.1.1. Documental consistente en declaración informativa obtenida del C. [REDACTED], quien en su carácter de testigo refiere lo siguiente:

*"Que deseo interponer formal queja en contra de autoridades del Estado de Tamaulipas por los siguientes hechos: que mi ocupación principal es dedicarme a la captura y venta legal de [REDACTED] y de [REDACTED] y se dio el caso de que el día de ayer miércoles 09 de los corrientes entre las 14:00 y 14:30 horas me encontraba en compañía de mi señor padre de nombre [REDACTED] y mi hermano de nombre [REDACTED] comiendo en un predio del campo que únicamente tenía un letrero que decía [REDACTED] en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas, cuando en esos momentos apareció una persona que se identificó como el propietario del predio en donde nos encontrábamos, empezó a llamar por teléfono y como a los 30 minutos aproximadamente llegaron tres personas a bordo de una camioneta color negra, Explorer sin placas, se bajaron de la camioneta y caminaría hacia nosotros diciéndonos uno de ellos "que putas están haciendo aquí", les contestamos que estábamos comiendo, nos hizo la misma pregunta y le contestamos lo mismo, tomó mi machete que cargo para labores del campo y me pidió los permisos para andar vendiendo [REDACTED], mi hermano fue a buscarlos a nuestra camioneta y como se tardó en sacarlos le dijo "apúrate o quieres que te de un machetazo", le reclamé cual era el motivo de amenazarlo y otro de sus compañeros se acercó y me dio un golpe con la mano en el pecho diciéndome "tu por que cabrones te metes", quiero aclarar que jamás se identificaron como autoridad alguna, después de una hora de discutir nos dijeron que subiéramos nuestras cosas a nuestra camioneta, uno de ellos se subió al volante y mi hermano y yo nos subieron a su camioneta, en un trayecto de 10 minutos llegamos a la cabecera municipal de Tula Tamaulipas, nos llevaron a unas oficinas que en la parte del frente tenía las letras "PGJ", en esas oficinas se encontraba una persona que le decían El comandante, en esa*

*oficina nos privaron de nuestra libertad por dos horas aproximadamente, después nos metieron a otro cuarto que estaba sola y ahí me metieron la mano a la bolsa del pantalón y me despojaron de la cantidad de "2,000.00 dos mil pesos, me sacaron y me regresaron a donde estábamos primero, después y sin explicarnos el motivo de nuestra detención nos dijeron "ya váyanse" y mi papá les dijo que nos regresaran el dinero y le contestaron que mejor nos fuéramos por que ese dinero era para ellos por el trabajo que habían hecho de recogernos del monte y llevarnos a las oficinas y que no estuviéramos chingando, yo les dije que les pondría una denuncia ante Derechos Humanos y nos empezaron a golpear con la mano extendida en la cabeza, en los pies y en el cuerpo, por lo que recurro ante este Organismo de Derechos Humanos para que por su conducto se investiguen los hechos denunciados y ojala fuera posible de recuperar el dinero que nos robaron y se les castigue de acuerdo a la ley, siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento.."*

5.1.2. Documental consistente en declaración informativa obtenida del C. [REDACTED], quien en su carácter de testigo refiere lo siguiente:

*"Que mi ocupación principal igual que mi padre y mi hermano es dedicarme a la captura y venta legal de [REDACTED] y de [REDACTED], y se dio el caso de que el día de ayer miércoles 09 de los corrientes entre las 14:00 y 14:30 horas me encontraba en compañía de mi señor padre de nombre [REDACTED] y mi hermano de nombre [REDACTED] comiendo en un predio del campo que únicamente tenía un letrero que decía [REDACTED] en el Municipio de Tula del Estado de Tamaulipas, cuando en esos momentos apareció una persona que se identificó como el propietario del predio en donde nos encontrábamos, empezó a llamar por teléfono y como a los 30 minutos aproximadamente llegaron tres personas a bordo de una camioneta color negra, Explorer sin placas, se bajaron de la camioneta y caminaron hacia nosotros diciéndonos uno de ellos nos dijo: "que putas están haciendo aquí", les contestamos que estábamos comiendo, nos hizo la misma pregunta y le contestamos lo mismo, nos exigió los permisos para andar*

*vendiendo ██████, fui a buscarlos a la camioneta y como me tarde en enseñárselos me dijo "apúrate o quieres que te de un machetazo", quiero aclarar que jamás se identificaron como autoridad alguna, después de una hora de discutir nos dijeron que subiéramos nuestras cosas a nuestra camioneta, uno de ellos se subió al volante y mi hermano y Yo nos subieron a su camioneta en un trayecto de 10 minutos llegamos a la cabecera municipal de Tula, Tamaulipas, nos llevaron a unas oficinas que en la parte del frente tenía las letras "PGJ", en esas oficinas se encontraba una persona que le decían El comandante, en esa oficina nos privaron de nuestra libertad por dos horas aproximadamente, después me metieron a otro cuarto que estaba sola y ahí me ordenaron que me sacara todo lo que trajera, saqué de las bolsas de mi pantalón la cantidad de \$1000 mil pesos y me regresaron a donde estábamos primero, después y sin explicarnos el motivo de nuestra detención nos dijeron "ya váyanse" y mi papá les dijo que nos regresaran el dinero y le contestaron que mejor nos fuéramos por que ese dinero era para ellos por el trabajo que habían hecho de recogernos del monte y llevarnos a las oficinas y que no estuviéramos chingando, mi hermano los amenazó de que les pondría una denuncia ante Derechos Humanos y nos empezaron a golpear con la mano extendida en la cabeza y con los pies en las rodillas, por lo que recurro ante este Organismo de Derechos Humanos para que por su conducto se investiguen los hechos denunciados y ojala fuera posible de recuperar el dinero que nos robaron y se les castigue de acuerdo a la ley, siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento."*

5.1.3. Documental consistente en informe de inspección ocular realizada por la Delegada Regional de ésta Comisión, quien se ha constituido en las oficinas del Modulo de Seguridad Pública, refiriendo lo siguiente:

*"Que en fecha 22 de Mayo del presente año, me constituí en el edificio que ocupa las diversas oficinas del Modulo de Seguridad Pública de esta Ciudad en la cual se ubican las oficinas de la Policía Ministerial con la finalidad de realizar una inspección ocular, de la cual se desprende las siguientes características: el edificio en mención se encuentra pintado por la parte exterior de*

*color verde con blanco, en su interior es color blanco, en la entrada se encuentra una placa con las iniciales de la PGJ, así mismo los vehículos que utilizan para su traslado son: camioneta color blanca marca Chevrolet con placas WG 02520 y camioneta Ford lobo color roja. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia.”*

6. Una vez agotado el período probatorio, el expediente quedó en estado de resolución y derivado de su análisis se formulan las siguientes:

## **C O N C L U S I O N E S**

**Primera.** La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas es competente para conocer la queja presentada por el C. ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■, por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorias de derechos humanos imputados a servidores públicos que actúan en la entidad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 8 fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

**Segunda.** No se acredita causal de sobreseimiento o improcedencia de las que se contienen en los artículos 9 y 47 de la Ley que rige a este Organismo, o 13 de su Reglamento.

**Tercera.** La queja interpuesta por el C. ■■■■■ ■■■■■, la promovió por las siguientes violaciones de derechos humanos: detención arbitraria, amenazas, robo y golpes simples

imputados a elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado con sede en Tula, Tamaulipas.

Previamente al análisis de los agravios expuestos con antelación, se estima conveniente realizar un breve resumen de los antecedentes del caso:

El quejoso manifestó que al encontrarse en compañía de sus hijos en las afueras del municipio de Tula, Tamaulipas, fueron abordados por personas vestidas de civil que portaban armas y se trasladaban en un vehículo particular quienes los detuvieron de manera arbitraria, siendo trasladados a unas oficinas de color blanco con espacio reducido y que fueron objeto de golpes, amenazas y posteriormente los dejaron en libertad no sin antes sustraerles una cantidad de dinero que portaban.

**Cuarta.** Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran la queja como lo son el informe justificado de la autoridad, así como las actuaciones efectuadas por este Organismo, se advierte que no prevalecen elementos probatorios fehacientes que acrediten que las referidas violaciones de derechos humanos denunciadas por el impetrante, y sus hijos, haya sido producto de la actuación irregular de elementos de la Policía Ministerial, en virtud de las siguientes consideraciones:

En el informe de autoridad signado por el C. [REDACTED], Comandante de la Policía Ministerial del Estado, comunica los nombres de los elementos a su cargo que se encontraban laborando el

día en que ocurrieron los hechos y que esa fecha no se realizó ninguna detención; el tipo de vehículos que utilizan en el desempeño de sus funciones; así como la ubicación y apariencia de las instalaciones de la policía ministerial, negando las imputaciones y que a su criterio los agraviados fueron agredidos e intimidados por personas ajenas a alguna corporación de policía.

Por tanto, de las diligencias efectuadas por este Organismo como lo fue la inspección del lugar de los hechos sin encontrar elementos de concordancia respecto a los eventos narrados y como resultado de un análisis comparativo entre el informe de autoridad y los motivos de queja, podemos inferir la inexistencia de nexos de causa-efecto. Ahora bien, el argumento de los agraviados no puede desvirtuarse del todo al existir la posibilidad de que efectivamente pudieron haber sido víctimas de los hechos ilícitos motivo de queja, sin embargo, las pruebas obtenidas por este Organismo no permiten comprobar fehacientemente que elementos de la corporación de policía en mención hubiesen participado y por consecuencia ser los responsables de los mismos.

En tal sentido, es de retomar lo declarado por [REDACTED] [REDACTED], que sólo refiere que personas vestidas de civil y armadas lo abordaron a él y a sus hijos cuando se encontraban en un camino de terracería cerca del municipio de Tula, para posteriormente privarlos de la libertad por un determinado tiempo dentro del cual fueron objeto de golpes, robo y amenazas. De igual forma, [REDACTED] y [REDACTED] de

apellidos ██████████, refirieron que dichas personas jamás se identificaron como autoridad alguna.

En tales condiciones, al valorarse los elementos de prueba allegados, este Organismo no advierte medios de convicción que acrediten la violación a los derechos humanos del promovente, y al no existir medios de prueba fehacientes al respecto, se considera procedente emitir ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD, de acuerdo a lo contenido en la fracción II del artículo 65 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas que establece: "Los Acuerdos de No Responsabilidad se expedirán después de haberse concluido el procedimiento de investigación de la queja y no se comprueben las violaciones de derechos humanos a una autoridad o servidor público, en los siguientes supuestos: (...) II. Por no obtenerse los elementos probatorios para acreditar en forma fehaciente la violación de derechos humanos"; sin embargo, hágasele del conocimiento al quejoso que sin con posterioridad allegara medios probatorios, se abrirá un nuevo expediente de queja.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además de lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción I, 42, 43 y 46 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de esta Comisión, así como los numerales 63 y 65 fracción II de su Reglamento Interno, se procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se dicta ACUERDO DE NO ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD, de acuerdo a lo contenido en la fracción II del artículo 65 del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por lo que se refiere a la detención arbitraria, amenazas, robo y golpes simples denunciados por el C. [REDACTED], en contra de elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado; lo anterior con la salvedad de que si con posterioridad se allegaren nuevos datos o pruebas indubitables sobre los hechos afirmados, se podrá ordenar la apertura de un nuevo expediente, y se resuelva lo procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así mismo, hágase saber al quejoso que el artículo 75 del Reglamento de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así, en términos del artículo 22 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; lo aprobó y emitió el Ciudadano José Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión.

**Dr. José Martín García Martínez**  
**Presidente**

Proyectó:  
Lic. Gustavo Adolfo Rueda López.  
L'GARL/egt